



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Zacatepec, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2022/07/20
2023/07/05
2023/07/05
H. Ayuntamiento Constitucional de Zacatepec, Morelos
6206 Extraordinaria Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

ACUERDO 2º- 14ªSOC/ZAC/06/07/2022. Se aprueba por unanimidad el acuerdo por el que se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres del Municipio de Zacatepec, Morelos, asentado en el Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del día celebrada el día 06 de julio del 2022 y ACUERDO 1º- 15ªSOC/ZAC/20/07/2022 Se aprueba por unanimidad, la modificación del ACUERDO 2º- 14ªSOC/ZAC/06/07/2022, por que se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres del Municipio de Zacatepec, Morelos, considerando la inclusión de las áreas de Derechos Humanos y Asesoría Jurídica asentado en el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de julio del 2022.

POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.

ANTECEDENTES:

Que el artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece el compromiso de que las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas administrativas correspondientes, para garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el estado mexicano.

En atención a lo anterior, con fecha cinco de diciembre del año dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4673, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, que en su Título Quinto establece el Sistema y Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que tiene como objeto la instrumentación de una coordinación única, cuyo mecanismo facilite la articulación de los ejes de acción, sus instrumentos, servicios y políticas públicas, conformado



por dependencias de la Administración pública estatal en interacción y vinculación permanente entre sí.

Que con fecha diez de agosto del año dos mil quince, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), declaró la procedencia de la solicitud de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (en adelante AVGM) en ocho municipios del estado de Morelos, fundamentado dicha Declaratoria conforme a lo establecido por los artículos 23 y 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Como una acción de respuesta a la AVGM, el 26 de septiembre del 2016, fue publicado el Primer Programa Estatal para Prevenir Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el ejemplar número 5437 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos; mismo que dejó de tener vigencia una vez, que fue publicado el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2024, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos número 5911 de fecha 3 de febrero del 2021.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 20 de julio del año dos mil veintidós, las y los Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, autorizaron la creación el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos y de esta forma regular y garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como a los resolutivos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

CONSIDERANDOS

En virtud de que la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que toda mujer tiene derecho a vivir sin violencia, en un ambiente de seguridad y a que las autoridades cumplan con su obligación de garantizar sus derechos fundamentales; resulta indispensable contar con un Sistema Municipal responsable de la implementación de los ejes de prevención,



acción, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; así mismo crear e instrumentar mecanismos, estrategias y políticas de coordinación entre las diversas dependencias de la Administración pública municipal.

Por lo manifestado con antelación, las y los integrantes del H. Cabildo Municipal de Zacatepec, Morelos, emiten el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE ZACATEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se integra el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de Zacatepec, Morelos, (en adelante PASEMUN), conformado por el conjunto de dependencias de la Administración Pública Municipal y Sociedad Civil en interacción y vinculación permanente entre sí, para el desarrollo de los principios rectores, ejes de acción, modalidades de la violencia y mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO. El PASEMUN tendrá por objeto la instrumentación de una coordinación única, cuyo mecanismo facilite la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones entre las dependencias que formarán parte del Sistema para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO TERCERO. El PASEMUN será presidido por el Presidente Municipal Constitucional; correspondiendo a la persona titular de la Instancia de la Mujer de Zacatepec, Morelos, fungir como secretaria ejecutiva del Sistema; quien será la encargada de instrumentar, coordinar, vigilar, evaluar y aplicar las acciones a implementarse.

ARTÍCULO CUARTO. El PASEMUN deberá sesionar de forma ordinaria cuando menos tres veces al año, sin perjuicio de que celebren sesiones extraordinarias las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que tiene, o cuando el asunto a tratar sea de naturaleza urgente.



ARTÍCULO QUINTO. El PASEMUN estará integrado por:

- I. El presidente municipal, como presidente del Sistema;
- II. La titular del Instancia de la Mujer, quien fungirá como Secretaria Ejecutiva;
- III. La Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- I. Síndico Municipal;
- II. Regiduría Municipal con la Comisión Instancia de la Mujer;
- III. Regiduría Municipal con la Comisión Equidad de Género;
- IV. Dirección de Bienestar Social;
- V. Dirección General de Seguridad Pública;
- VI. Jefatura de Educación, Cultura y Deporte;
- VII. Dirección de Recursos Humanos;
- VIII. Titular de la Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.
- IX. Jefatura de Salud Pública Municipal.
- X. Jefatura de Turismo.
- XI. Dirección de Protección Civil, Bomberos y E.R.U.M.
- XII. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- XIII. Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- XIV. Dirección de Desarrollo Económico.
- XV. Dirección de Colonias, Poblados y Asuntos Indígenas.
- XVI. Contraloría Municipal.
- XVII. Dirección de Asuntos Jurídicos.
- XVIII. Dirección de Derechos Humanos.
- XIX. Sociedad Civil.

Recayendo su suplencia, para el caso de los servidores públicos, en aquél de inmediata jerarquía inferior, quien deberá ser designado por los mismos.

Para la designación de las y los elementos de la Sociedad Civil, se integrarán a Organizaciones, Colectivos, Asociaciones, Académicos, Promotores y Difusores de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO. Para garantizar el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia en un medio ambiente adecuado que favorezca el desarrollo



y bienestar de las mujeres, deberán ser observados como principios rectores los siguientes:

- I. La no discriminación;
- II. La autodeterminación y libertad de las mujeres;
- III. La igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. El respeto a la dignidad de las mujeres;
- V. La multiculturalidad de las mujeres; y,
- VI. La perspectiva de género que permite incorporar a la mujer como sujeto social

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El PASEMUN tendrá cuatro comisiones, de acuerdo a los ejes rectores establecidos en los Sistemas Nacional y Estatal; conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Morelos, dichas comisiones son:

- I. Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, integrada por la Jefatura de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Seguridad Pública, jefatura de Turismo, la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Servicios Públicos Municipales y Sociedad Civil, será presidida por la Jefatura de Educación, Cultura y Deporte y contará con el apoyo técnico de la Asesora Jurídico de la Instancia de la Mujer.
- II. Comisión de Atención a la Violencia contra las Mujeres, integrada por la jefatura de Salud Pública Municipal, Dirección de Protección Civil, Bomberos y E.R.U.M., Titular de la Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Económico y Dirección de Colonias, Poblados y Asuntos Indígenas, será presidida por la jefatura de Salud Pública Municipal y contará con el apoyo técnico de la asesora jurídico de la Instancia de la Mujer.
- III. Comisión de Sanción a la Violencia contra las Mujeres, integrada por Contraloría Municipal, Síndico Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Recursos Humanos, será presidida por Contraloría Municipal.
- IV. Comisión de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, integrada por el presidente Municipal, la titular de la Instancia de la Mujer, Regiduría Municipal encargada de la Comisión Instancia de la Mujer, Regiduría Municipal encargada



de la Comisión de Equidad de Género, y la Dirección de Bienestar Social, será presidida por el Presidente Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Zacatepec, Morelos se instalará a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERA.- Una vez instalado y protestado el sistema, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes se llevará a cabo la Primera Sesión, en la cual se deberá aprobar el reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Zacatepec, Morelos.

CUARTA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el recinto oficial Salón de Cabildos "Benito Juárez", ubicado en el interior de Palacio municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, a los 20 días del mes de Julio de dos mil veintidós.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC
LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES
SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC.
RÚBRICAS.

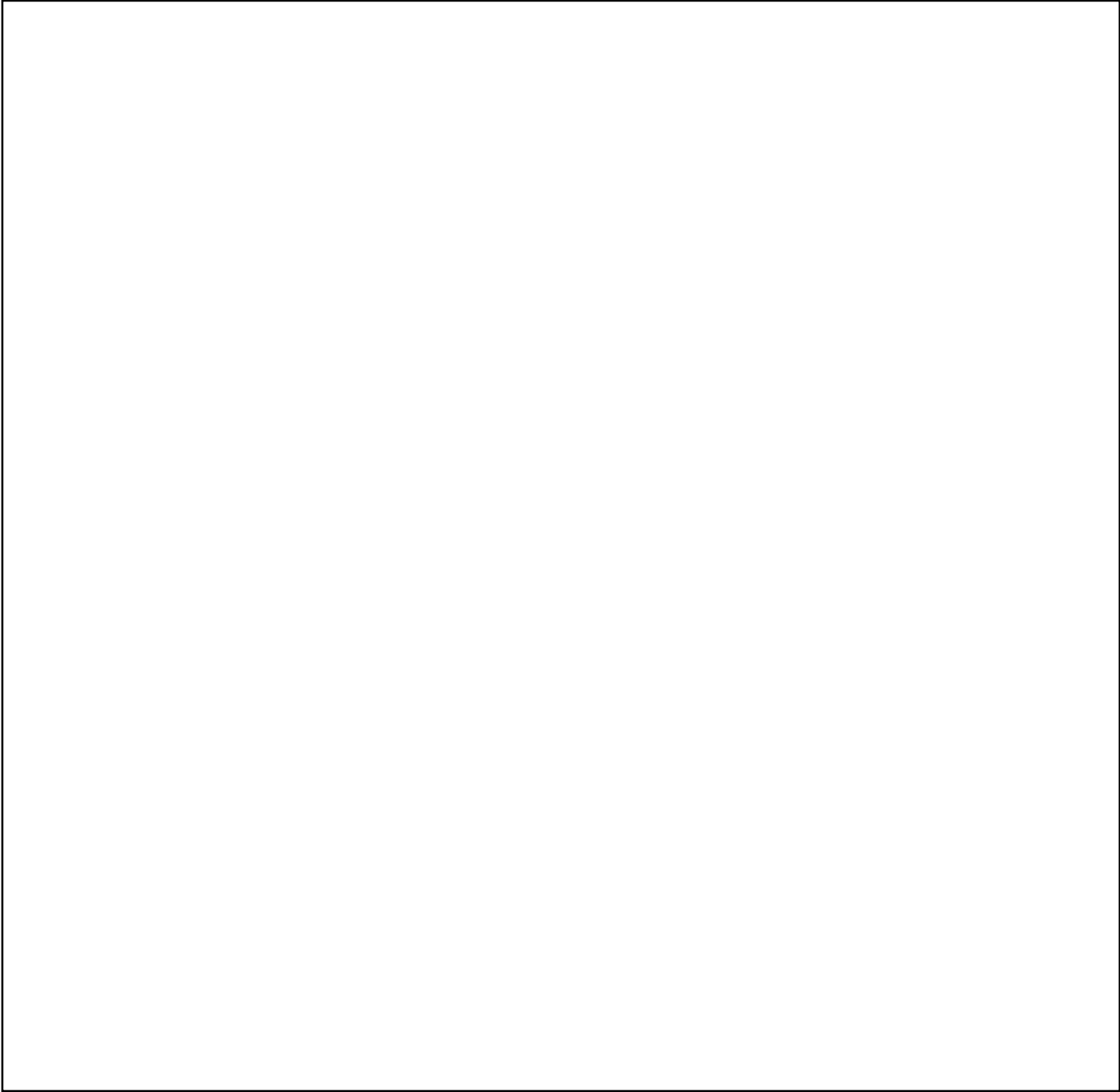


MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Zacatepec, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



Aprobación	2022/07/20
Publicación	2023/07/05
Vigencia	2023/07/05
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Zacatepec, Morelos
Periódico Oficial	6206 Extraordinaria Segunda Sección "Tierra y Libertad"